

RESOLUCIÓN de 26 de enero 2017, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convoca al profesorado a participar en el Plan de Fomento del Plurilingüismo, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAL en su sesión de 20 de julio de 2016, para la impartición en lengua extranjera de asignaturas de los distintos planes de estudios durante el curso académico 2017/2018.

La dimensión internacional de la enseñanza superior requiere el diseño de políticas activas e instrumentos que faciliten su gestión. La Universidad de Almería es sensible a la importancia que tienen los procesos de internacionalización en la actividad universitaria que, necesariamente, afectan a la docencia, a la investigación y a la gestión.

La proyección internacional de nuestra universidad demanda, entre otros aspectos, una difusión adecuada de la oferta académica e investigadora, el dominio de lenguas por parte de los miembros de la comunidad universitaria y la potenciación de procesos de movilidad. Ante esta necesidad de impulsar la oferta académica de la Universidad de Almería en otras lenguas, el Vicerrectorado de Internacionalización convoca al profesorado a participar en el Plan de Fomento del Plurilingüismo, para impartir asignaturas en lengua extranjera durante el curso académico 2017/2018 y así contribuir a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Continuar el Plan de Fomento del Plurilingüismo que se viene aplicando en otras etapas educativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Completar la formación lingüística del alumnado para facilitar su movilidad académica y profesional a través del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras.
3. Ampliar la oferta docente al alumnado visitante que participa en programas de movilidad.
4. Promover la movilidad del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios para favorecer su desarrollo docente, investigador y profesional.
5. Aumentar las posibilidades de establecer dobles titulaciones con otras universidades.
6. Facilitar el logro de titulaciones bilingües.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. REQUISITOS

#### 1.1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

- 1.1.1. El solicitante debe ser profesor/a de la UAL e impartir docencia en la Universidad de Almería de la asignatura que solicita sea incluida en el Plan de Fomento del Plurilingüismo durante el curso 2017/2018.
- 1.1.2. Tendrán prioridad en la selección de candidatos a formar parte del Plan de Fomento del Plurilingüismo aquellos docentes que acrediten el nivel B2, o superior, en competencia comunicativa en lengua extranjera según el Marco Común de Referencia Europeo de las Lenguas. Sin embargo, la Comisión Técnica a la que se refiere la base sexta determinará otros procedimientos a la hora de valorar la competencia de los solicitantes que no aporten acreditación lingüística.

#### 1.2. REQUISITOS DE LA ASIGNATURA A IMPARTIR

Habrán de considerarse las siguientes condiciones para en la solicitud de asignaturas a impartir dentro del a en el Plan de Fomento del Plurilingüismo:

- 1.2.1. Solo se aceptarán solicitudes en las que un profesor o profesores/as se comprometan a ofertar en lengua extranjera todos los créditos correspondientes o bien a toda la asignatura, o bien a un Grupo Docente, o bien a un Grupo de Trabajo/ Grupo Reducido.
- 1.2.2. Si se trata de una asignatura básica, obligatoria o troncal, debe existir desdoble y uno de los grupos impartirse en lengua castellana.
- 1.2.3. Podrán también impartirse en lengua extranjera aquellas asignaturas que, aun teniendo un solo Grupo Docente, puedan dividirse en dos grupos cuando el potencial docente del profesorado lo permita sin necesidad de contratación. Esta docencia será reconocida.
- 1.2.4. Tratarse de una asignatura optativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería para el curso académico 2017/2018. La comprobación de este requisito se realizará en el momento en el que se apruebe la oferta académica por los órganos correspondientes.
- 1.2.5. Se dará prioridad a las asignaturas que se impartan íntegramente en lengua extranjera.

### 1.3. OTROS REQUISITOS

- 1.3.1. El Departamento responsable de la asignatura presentada en esta convocatoria se compromete –en el caso de que se aceptara la solicitud- a asignar durante los tres próximos cursos (consecutivos) la docencia de dicha asignatura al profesorado solicitante (Anexo I). Asimismo, el Centro se compromete a ofertar en lengua extranjera los grupos docentes (GD), grupos de trabajo (GT) o grupos reducidos (GR) que se consideren necesarios en la asignatura solicitada así como a valorar su adecuación horaria.
- 1.3.2. El profesorado se compromete a cumplir los requisitos indicados en el Anexo II. Se exige al profesorado de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria en los dos cursos académicos siguientes a su primera aprobación.

## 2. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 2.1. Se deberá cumplimentar una solicitud por cada asignatura, aunque en dicha asignatura podrán participar más de un docente. Las solicitudes deberán seguir el formato normalizado en esta convocatoria (impreso de solicitud, Anexo I, Anexo II y documentación acreditativa que de ellos se derive). En el caso de asignaturas impartidas por más de un docente, solo se admitirán aquellas propuestas en las que todos los profesores que las impartan se incluyan en la solicitud.
- 2.2. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Almería, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Almería. Del mismo modo, se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, el solicitante deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Internacionalización por cualquier medio que acredite su recepción.
- 2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales.

## 3. BENEFICIOS

La aprobación de la solicitud de participación en el Plan de Fomento del Plurilingüismo supondrá los siguientes beneficios para el profesorado responsable de la asignatura:

- 3.1. Obtención de ayudas dirigidas a subvencionar actividades orientadas a la formación lingüística, a la aplicación de metodologías bilingües y al desarrollo de la asignatura en lengua extranjera. Las ayudas podrán ser disfrutadas en cualquiera de los tres cursos afectados por el compromiso docente. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pudiera obtener el beneficiario.

Las ayudas consistirán en una dotación económica de 100 € por crédito ECTS impartido en lengua extranjera. Esta ayuda tiene carácter único para los tres cursos de compromiso docente.

- 3.2. El profesorado que imparta asignaturas del Plan de Fomento del Plurilingüismo obtendrá por ello un reconocimiento docente de acuerdo a lo especificado en la Normativa de Ordenación Docente en vigor, además de los créditos correspondientes a la impartición de la asignatura en cuestión.
- 3.3. El profesor que imparta una asignatura en lengua extranjera dentro del Plan de Fomento del Plurilingüismo obtendrá su reconocimiento mediante certificado acreditativo del Vicerrectorado de Internacionalización, y en su caso, en Docencia.
- 3.4. En el caso de asignaturas cuya docencia en lengua extranjera suponga el mantenimiento de grupos inferiores a 10 alumnos financiados, su mantenimiento en el Plan de Fomento del Plurilingüismo estará sujeto a evaluación e informe de la Comisión de Seguimiento.

#### **4. COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS**

La presentación de una solicitud implica la aceptación de las normas de la presente convocatoria y, en particular, la elaboración en lengua extranjera de la guía docente, actividades y recursos didácticos para impartir la docencia.

Las asignaturas de la UAL impartidas en lengua extranjera, al igual que el resto de la docencia de nuestra Universidad, deben ser evaluadas con procedimientos sistemáticos que garanticen su calidad. Para ello se establecerán, mediante encuesta específica, mecanismos de control de la calidad lingüística y metodología de la docencia, de los materiales y de los recursos empleados, así como de los procesos formativos desarrollados.

#### **5. REQUISITOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS**

El importe de la ayuda se abonará previa comprobación de que su finalidad se ajusta a los criterios establecidos en la presente convocatoria y previa justificación de los mismos.

Para proceder al abono de los gastos se requerirá factura a nombre de la Universidad de Almería con CIF Q5450008G. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente. Dichos justificantes serán presentados para su tramitación en Vicerrectorado de Internacionalización por el responsable de la asignatura.

#### **6. PROCESO DE SELECCIÓN**

- 6.1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Seguimiento del Plan de Fomento del Plurilingüismo, compuesta por los siguientes miembros:
  - 6.1.1. El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como presidente.
  - 6.1.2. El Vicerrector de Planificación, Ordenación Académica y Profesorado o persona en quien delegue.
  - 6.1.3. Director/a de Secretariado de Promoción Internacional, con competencias en campo de fomento del Plurilingüismo.
  - 6.1.4. Directora del Centro de Lenguas de la UAL o persona en quien delegue.

- 6.1.5. Un miembro del Servicio de Relaciones Internacionales que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
- 6.1.6. Directora General de Calidad.
- 6.2. Serán funciones de la Comisión Técnica:
  - 6.2.1. Valorar las solicitudes presentadas de acuerdo a las bases de la convocatoria.
  - 6.2.2. Establecer los criterios mínimos de competencia idiomática requeridos al profesorado para su participación en el Plan de Fomento del Plurilingüismo.
  - 6.2.3. Realizar el seguimiento de las asignaturas seleccionadas para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios.
  - 6.2.4. Resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases.
- 6.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión publicará la lista de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión. Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.
- 6.4. Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Técnica, el Presidente ordenará la publicación de la propuesta provisional de selección de asignaturas y profesorado. Dicha propuesta será publicada en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Almería. Los profesores afectados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, desde la publicación de esta propuesta provisional de selección, para presentar alegaciones a dicha propuesta.
- 6.5. Resueltas las posibles alegaciones o concluido el plazo establecido en el apartado anterior sin que éstas se hayan presentado, la Comisión elevará al Vicerrectorado de Internacionalización la propuesta de Resolución definitiva para su publicación.

## 7. NORMA FINAL

- 7.1. El Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Almería ordenará la publicación de la Resolución Definitiva de adjudicación de las ayudas para el Plan de Fomento del Plurilingüismo en la página web del Vicerrectorado y en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Almería. Esta publicación servirá de notificación a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 59 5 b) de la ley 30/92 de 26 de noviembre de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.2. A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa.
- 7.3. La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24-12-2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. 13-4-2007), y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por

Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (B.O.J.A. de 24-12-2003). Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la recepción/publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14-7-1998), o potestativamente Recurso de Reposición ante éste Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción/publicación de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-1999).

En Almería, a 26 de enero de 2017.

**EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN**



Fdo. Julián Cuevas González